



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1019

17/08/2016

2705

AUTOR/A: LÓPEZ MILLA, Julián (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia sobre solicitudes, por parte de municipios, para acogerse al Régimen Especial de Reintegros de Saldos Deudores de la Liquidación Definitiva de la Participación de Tributos del Estado del año 2013, durante un periodo de 10 años, se informa que se recibieron 1.060 solicitudes por parte de las entidades locales, de las cuales, tras su correspondiente análisis, tuvieron resolución positiva 917 y fueron denegadas, por incumplir los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Disposición Adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, 143 solicitudes.

Las causas de denegación fueron las siguientes:

1. Por no haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio 2014, o no haber presentado la información de ejecución trimestral del presupuesto 2015 por lo que no se pudo evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.
2. Porque no iban a cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
3. No preveían cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. Porque su periodo medio de pago superaba en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Porque estaban incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del citado Real Decreto-ley 17/2014, y podían adherirse al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Madrid, 23 de enero de 2017